



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE JC NOTICIAS Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y **JC NOTICIAS**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por la Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa, en su calidad de Defensora del Pueblo a.i., conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 001/2019-2020 de fecha 30 de enero de 2019, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará: "**DEFENSORÍA**".
- 1.2. **JC NOTICIAS** legalmente representado por Milenia Paola Roca Sosa con Cl. 12408738 Bn., que en adelante para los fines del presente Convenio, se denominará "**JC NOTICIAS**".
- 1.3. Cuando se refiera a **JC NOTICIAS** y a **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** se denominara como las "**PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).

- 2.1. La **Defensoría del Pueblo** es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

El Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo, suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas

y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

2.2. JC NOTICIAS se constituye como una entidad de Medio de Comunicación.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO).

El presente Convenio Marco tiene como objeto la promoción y difusión de campañas comunicacionales de información y sensibilización de los Derechos Humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales para el conocimiento, comprensión y defensa de los Derechos Humanos, a través de **JC NOTICIAS**, en los tiempos y espacios que el mismo considere pertinente.

CLÁUSULA CUARTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Con el propósito de ejecutar el presente Convenio, las **PARTES** se comprometen a cumplir con lo siguiente:

4.1. La DEFENSORÍA: Proveerá el material de difusión sobre Derechos Humanos con la finalidad de que sean emitidos por "**JC NOTICIAS**".

4.2. JC NOTICIAS: Difundir el material proporcionado por la Defensoría del Pueblo, durante su programación en los tiempos y espacios que así considere pertinente sin costo alguno.

CLÁUSULA QUINTA: (RELACIÓN LABORAL).

Las **PARTES**, convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA SEXTA: (PRESUPUESTO).

La celebración del presente Convenio, no implica gasto económico alguno para ninguna de las **PARTES**, por lo que no se precisa consignación presupuestaria específica.

CLÁUSULA SEPTIMA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).

Las **PARTES** aceptan que los derechos patrimoniales emergentes de la propiedad intelectual derivada de las actividades o ejecución de programas o proyectos en el marco del presente Convenio como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos; así como las coproducciones y difusión, son propiedad de las **PARTES** suscribientes, a este efecto estarán incluidos los logos oficiales correspondiente de las **PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD).

La información compartida entre ambas **PARTES**, será de carácter confidencial y no podrá bajo ningún concepto transferirse a ninguna persona natural o jurídica, ni difundida



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



o publicada sin la autorización escrita de las **PARTES**; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: (VIGENCIA).

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años pudiendo ser prorrogado por periodos iguales previo acuerdo de las **PARTES**; mismo, que debe ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

CLÁUSULA DÉCIMA: (MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **PARTES**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo; y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días calendario de anticipación; asegurando la comunicación de las propuestas y las respuestas por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD).

Las **PARTES** declaran expresamente su conformidad, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, firman el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez.

Es dado en la ciudad de Trinidad a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

Nadia Alejandra Cruz Tarifa
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.

Milenia Paola Roca Sosa
JC NOTICIAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE RADIO PATUJÚ FM.95.20 Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y **RADIO PATUJÚ FM.95.20**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por la Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa, en su calidad de Defensora del Pueblo a.i., conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 001/2019-2020 de fecha 30 de enero de 2019, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará: **"DEFENSORÍA"**.
- 1.2. **RADIO PATUJÚ FM.95.20**, legalmente representado por Juan Carlos Zambrana Vaca con Cl. 454547 Lp., que en adelante para los fines del presente Convenio, se denominará **"RADIO PATUJÚ FM.95.20"**.
- 1.3. Cuando se refiera a **RADIO PATUJÚ FM.95.20** y a **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** se denominara como las **"PARTES"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).

- 2.1. La **Defensoría del Pueblo** es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

El Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo, suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

2.2. RADIO PATUJÚ FM.95.20 fue creada en 1999 con la frecuencia 95.1, pero con el cambio de frecuencia obligado por la ATT, ahora transmite en la frecuencia 95.20. Fue creada por decisión de la familia Zambrana Lara.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO).

El presente Convenio Marco tiene como objeto la promoción y difusión de campañas comunicacionales de información y sensibilización de los Derechos Humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales para el conocimiento, comprensión y defensa de los Derechos Humanos, a través de **RADIO PATUJÚ FM.95.20**, en los tiempos y espacios que el mismo considere pertinente.

CLÁUSULA CUARTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Con el propósito de ejecutar el presente Convenio, las **PARTES** se comprometen a cumplir con lo siguiente:

4.1. La DEFENSORÍA: Proveerá el material de difusión sobre Derechos Humanos con la finalidad de que sean emitidos por "**RADIO PATUJÚ FM.95.20**".

4.2. RADIO PATUJÚ FM.95.20: Difundir el material proporcionado por la Defensoría del Pueblo, durante su programación en los tiempos y espacios que así considere pertinente sin costo alguno.

CLÁUSULA QUINTA: (RELACIÓN LABORAL).

Las **PARTES**, convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA SEXTA: (PRESUPUESTO).

La celebración del presente Convenio, no implica gasto económico alguno para ninguna de las **PARTES**, por lo que no se precisa consignación presupuestaria específica.

CLÁUSULA SEPTIMA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).

Las **PARTES** aceptan que los derechos patrimoniales emergentes de la propiedad intelectual derivada de las actividades o ejecución de programas o proyectos en el marco del presente Convenio como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos; así como las coproducciones y difusión, son propiedad de las **PARTES** suscribientes, a este efecto estarán incluidos los logos oficiales correspondiente de las **PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD).

La información compartida entre ambas **PARTES**, será de carácter confidencial y no podrá bajo ningún concepto transferirse a ninguna persona natural o jurídica, ni difundida o publicada sin la autorización escrita de las **PARTES**; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente Convenio.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CLÁUSULA NOVENA: (VIGENCIA).

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años pudiendo ser prorrogado por periodos iguales previo acuerdo de las **PARTES**; mismo, que debe ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

CLÁUSULA DÉCIMA: (MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **PARTES**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo; y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días calendario de anticipación; asegurando la comunicación de las propuestas y las respuestas por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD).

Las **PARTES** declaran expresamente su conformidad, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, firman el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez.

Es dado en la ciudad de Trinidad a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

.....
Nadia Alejandra Cruz Tarifa
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.

.....
Juan Carlos Zambrana Vaca
RADIO PATUJÚ FM.95.20



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE RADIO MOXOS TV-CANAL 39 Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y **MOXOS TV- CANAL 39**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por la Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa, en su calidad de Defensora del Pueblo a.i., conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 001/2019-2020 de fecha 30 de enero de 2019, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará: "**DEFENSORÍA**".
- 1.2. **MOXOS TV- CANAL 39**, legalmente representado por Gustavo Jimmy Arevalo Arroyo con CI. 3672899 PO. que en adelante para los fines del presente Convenio, se denominará "**MOXOS TV- CANAL 39**".
- 1.3. Cuando se refiera a **MOXOS TV – CANAL 39** y a **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** se denominara como las "**PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).

- 2.1. La **Defensoría del Pueblo** es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

El Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo, suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

2.2. MOXOS TV-CANAL 39 se constituye en un medio de comunicación que fue creado en fecha 23 de abril 2008.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO).

El presente Convenio Marco tiene como objeto la promoción y difusión de campañas comunicacionales de información y sensibilización de los Derechos Humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales para el conocimiento, comprensión y defensa de los Derechos Humanos, a través de **MOXOS TV- CANAL 39**, en los tiempos y espacios que el mismo considere pertinente.

CLÁUSULA CUARTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Con el propósito de ejecutar el presente Convenio, las **PARTES** se comprometen a cumplir con lo siguiente:

4.1. La DEFENSORÍA: Proveerá el material de difusión sobre Derechos Humanos con la finalidad de que sean emitidos por "**MOXOS TV-CANAL 39**".

4.2. MOXOS TV: Difundir el material proporcionado por la Defensoría del Pueblo, durante su programación en los tiempos y espacios que así considere pertinente sin costo alguno.

CLÁUSULA QUINTA: (RELACIÓN LABORAL).

Las **PARTES**, convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA SEXTA: (PRESUPUESTO).

La celebración del presente Convenio, no implica gasto económico alguno para ninguna de las **PARTES**, por lo que no se precisa consignación presupuestaria específica.

CLÁUSULA SEPTIMA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).

Las **PARTES** aceptan que los derechos patrimoniales emergentes de la propiedad intelectual derivada de las actividades o ejecución de programas o proyectos en el marco del presente Convenio como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos; así como las coproducciones y difusión, son propiedad de las **PARTES** suscribientes, a este efecto estarán incluidos los logos oficiales correspondiente de las **PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD).

La información compartida entre ambas **PARTES**, será de carácter confidencial y no podrá bajo ningún concepto transferirse a ninguna persona natural o jurídica, ni difundida o publicada sin la autorización escrita de las **PARTES**; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente Convenio.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CLÁUSULA NOVENA: (VIGENCIA).

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años pudiendo ser prorrogado por periodos iguales previo acuerdo de las **PARTES**; mismo, que debe ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

CLÁUSULA DÉCIMA: (MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **PARTES**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo; y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días calendario de anticipación; asegurando la comunicación de las propuestas y las respuestas por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD).

Las **PARTES** declaran expresamente su conformidad, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, firman el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez.

Es dado en la ciudad de Trinidad a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

.....
Nadia Alejandra Cruz Tarifa
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.

.....
Gustavo Jimmy Arévalo Arroyo
MOXOS TV - CANAL 39



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL DIARIO DIGITAL VOCES DE MI TIERRA Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y **EL DIARIO DIGITAL VOCES DE MI TIERRA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por la Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa, en su calidad de Defensora del Pueblo a.i., conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 001/2019-2020 de fecha 30 de enero de 2019, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará: "**DEFENSORÍA**".
- 1.2. **DIARIO DIGITAL VOCES DE MI TIERRA**, legalmente representado por Pablo Arias Najaya con Cl. 5613056 BN. que en adelante para los fines del presente Convenio, se denominará "**DIARIO DIGITAL VOCES DE MI TIERRA**".
- 1.3. Cuando se refiera al **DIARIO DIGITAL VOCES DE MI TIERRA** y a **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** se denominara como las "**PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).

- 2.1. La **Defensoría del Pueblo** es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

El Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo, suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

2.2. DIARIO DIGITAL VOCES DE MI TIERRA se constituye en un medio de comunicación digital de San Borja –Beni que fue creado en fecha 17 de septiembre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO).

El presente Convenio Marco tiene como objeto la promoción y difusión de campañas comunicacionales de información y sensibilización de los Derechos Humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales para el conocimiento, comprensión y defensa de los Derechos Humanos, a través de **DIARIO DIGITAL VOCES DE MI TIERRA**, en los tiempos y espacios que el mismo considere pertinente.

CLÁUSULA CUARTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Con el propósito de ejecutar el presente Convenio, las **PARTES** se comprometen a cumplir con lo siguiente:

4.1. La DEFENSORÍA: Proveerá el material de difusión sobre Derechos Humanos con la finalidad de que sean emitidos por "**DIARIO DIGITAL VOCES DE MI TIERRA**".

4.2. DIARIO DIGITAL VOCES DE MI TIERRA: Difundir el material proporcionado por la Defensoría del Pueblo, en las páginas del diario en los tiempos y espacios que así considere pertinente sin costo alguno.

CLÁUSULA QUINTA: (RELACIÓN LABORAL).

Las **PARTES**, convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA SEXTA: (PRESUPUESTO).

La celebración del presente Convenio, no implica gasto económico alguno para ninguna de las **PARTES**, por lo que no se precisa consignación presupuestaria específica.

CLÁUSULA SEPTIMA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).

Las **PARTES** aceptan que los derechos patrimoniales emergentes de la propiedad intelectual derivada de las actividades o ejecución de programas o proyectos en el marco del presente Convenio como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos; así como las coproducciones y difusión, son propiedad de las **PARTES** suscribientes, a este efecto estarán incluidos los logos oficiales correspondiente de las **PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD).

La información compartida entre ambas **PARTES**, será de carácter confidencial y no podrá bajo ningún concepto transferirse a ninguna persona natural o jurídica, ni difundida o publicada sin la autorización escrita de las **PARTES**; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente Convenio.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO GENERAL DEL GUAYACÁN



CLÁUSULA NOVENA: (VIGENCIA).

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años pudiendo ser prorrogado por periodos iguales previo acuerdo de las **PARTES**; mismo, que debe ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

CLÁUSULA DÉCIMA: (MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **PARTES**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo; y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días calendario de anticipación; asegurando la comunicación de las propuestas y las respuestas por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD).

Las **PARTES** declaran expresamente su conformidad, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, firman el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez.

Es dado en la ciudad de Trinidad a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

Nadia Alejandra Cruz Tarifa
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.

Pablo Arias Najaya
DIARIO DIGITAL VOCES DE MI TIERRA